

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0622**

**30 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2836 DEL 22 DE AGOSTO DE 2019**

Persona a notificar: **ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO**

Dirección de notificación usuario **URB LA PATRIA MZ 14 CASA 06**

Funcionario que expidió el acto: **ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 30 de Agosto de 2019

Señora  
**ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO**  
URB LA PATRIA MZ 14 CASA 06  
Email: [valen08282000@gmail.com](mailto:valen08282000@gmail.com)  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.2836 del 22 de Agosto 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0622** correspondiente **RES.PQRDS. 2836 DEL 22 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°74639”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

**RESOLUCION PQRDS 2836**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 74639**

El Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que desde hace unos meses que realizo unos arreglos dentro de la casa, al cerrar la llave de paso del contador, se dio cuenta que el servicio del Agua seguía pasando. Posteriormente hizo revisar el contador y lo cambiaron porque estaba frenado, pero nuevamente presento el recibo del servicio de acueducto un consumo alto, en la vivienda solo habito yo y no mantengo casi dentro del predio ubicado en **LA URB LA PATRIA MZ 14 CS 6**, identificado con **Matrícula 74639**. solicita una pronta revisión del contador para poder encontrar una solución lo más pronto posible, ya que el problema está desde hace unos meses.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA URB LA PATRIA MNZ 14 CS 6**, identificado con **Matrícula 74639**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por valor de \$38.781 por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula No. 74639**, la cual se llevó a cabo el día **13 de Agosto de 2019** y arrojó el siguiente resultado: **"LECTURA 894, PERSONAS 1, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, PREDIO BAJO LLAVE, LA LLAVE DE PASO ESTA EN PERFECTO ESTADO SURTE 1 VIVIENDA"**.
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matrícula 74639**, se observa que sus consumos se vienen facturando por diferencia de lecturas bajo la observación de lectura **NORMAL**, lo cual se puede evidenciar en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro ▲ ▼	Cuenta
				Código	Descripción		
4214	882	869	13	-1	NORMAL	17/07/2019	47356840
4195	869	863	6	-1	NORMAL	18/06/2019	47034084
4176	863	851	12	-1	NORMAL	20/05/2019	46711978
4157	851	841	10	-1	NORMAL	17/04/2019	46390598
4138	841	831	10	-1	NORMAL	19/03/2019	46069791
4119	831	818	13	-1	NORMAL	15/02/2019	45749332

5. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio se observa que el medidor se encuentra funcionando normal y sus consumos se facturan de acuerdo a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el inmueble, teniendo en cuenta que las instalaciones del predio **No** pudieron ser objeto de revisión ya que al momento que el operador realizo la visita no fue posible ingresar.
6. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.

7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado correspondiente al predio identificado con **Matrícula 74639**.
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.*”

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO**, en el sentido de efectuar reajustes o descuentos por concepto de consumo, respecto de las cuentas del servicio de acueducto del predio identificado con **Matrícula 74639**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO**, que a la fecha sus consumos se vienen facturando de acuerdo a la diferencia de lecturas arrojadas por el medidor de agua instalado en el inmueble, **Matrícula 74639**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**  
Dirección Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2836 del 22 de Agosto de 2019**, haciéndole saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los

cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

---

Notificado (a)

---

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2837 de 22/08/2019

Armenia, 22 de Agosto de 2019

Señora

**ALEYDA EMILIA GUTIERREZ TAPIERO**

URB LA PATRIA MZ 14 CASA 06

Email: [valen08282000@gmail.com](mailto:valen08282000@gmail.com)

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2836*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2836 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°74639”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual

quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**ALEJANDRO GALEANO RODRIGUEZ**

Dirección Comercial